



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, PUEBLA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<b>Escrito de Lucio Ramírez Luna, delegado del Municipio de Soltepec, Puebla.</b>	<b>051893</b>

Documental recibida el día de hoy a las once horas con tres minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constela

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado del Municipio de Soltepec, Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual formula de manera extemporánea sus **alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, toda vez que conforme al 34<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, abierta la audiencia se procede a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes, y en el caso, dicha audiencia se celebró el día de hoy a las diez horas, dándose por concluida a las diez horas con treinta minutos, siendo que el escrito de alegatos de cuenta se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a las once horas con tres minutos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*

IGMLM 6

<sup>1</sup> **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.